

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL 2020 10 JUL 2020

REF: 2020-00113

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (art. 468 C.G.P.), a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de LADY TATIANA CÁRDENAS PÉREZ, por las sumas de:

- 1) \$92.082.348 correspondiente al capital del pagaré N°3350088544.
  - 1.1) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el 27 de octubre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago.
- 2) \$24.364.057 correspondiente al capital del pagaré N°840085824.
  - 2.1) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el 27 de octubre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago.
- 3) \$15.065.483 correspondiente al capital del pagaré N°310118396.
  - 3.1) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el 27 de octubre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

La abogada MARCELA GUASCA ROBAYO representa a la firma MGR ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
Cento libra mandamiento de pago 

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 036  
fijado hoy 19 JUL 2020  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario